

RESEÑA DE M.^a BELÉN FERNÁNDEZ COLLADOS Y FRANCISCO A. GONZÁLEZ DÍAZ (DIRS.) Y JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ (COORD.): *LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO*, ARANZADI, LAS ROZAS, 2025, 450 PÁGINAS

ARTURO MONTESDEOCA SUÁREZ*

Universidad Las Palmas de Gran Canaria, España

La obra colectiva titulada «La violencia en el trabajo», dirigida por la profesora M.^a Belén Fernández Collados y el profesor Francisco A. González Díaz, y coordinada por el profesor José Antonio González Martínez, lleva a cabo un profundo análisis de la violencia laboral desde múltiples perspectivas jurídicas. Esta obra constituye un resultado del proyecto PID2022-137171OB-I00, financiado por MCIN/AEI y el FEDER, UE, enmarcado en la prevención de riesgos laborales en el contexto de la transición ecológica y digital, así como los desafíos económicos, demográficos y de género. La obra colectiva se estructura en doce capítulos, cada uno dedicado a un aspecto específico de la violencia en el trabajo y cuyo contenido se concreta a continuación:

El Capítulo I – La adhesión de España al Convenio OIT 190 sobre eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. La profesora Sánchez Trigueros, que principia la obra, ofrece un exhaustivo estudio del Convenio OIT 190; ámbito de aplicación, elemento locativo y laboralidad, elemento fáctico, medidas de protección y de prevención y cuestiones instrumentales. Todo ello, siempre con miras comparativas al ordenamiento jurídico español respecto a los avances legislativos que se han adoptado sobre la materia, así como una crítica en posibles mejoras aún por adoptar.

* **Correspondencia a:** Arturo Montesdeoca Suárez – Universidad Las Palmas de Gran Canaria, España – arturo.montesdeoca@ulpgc.es – <https://orcid.org/0000-0002-1519-4923>

Cómo citar: Montesdeoca Suárez, Arturo (2025). «Reseña de M.^a Belén Fernández Collados y Francisco A. González Díaz (dirs.) y José Antonio González Martínez (coord.): *La violencia en el trabajo*»; *Lan Harremanak*, 53, 438-441. (<https://doi.org/10.1387/lan-harremanak.27553>).

Recibido: 16 mayo, 2025; aceptado: 16 mayo, 2025.

ISSN 1575-7048 — eISSN 2444-5819 / © UPV/EHU Press



Esta obra está bajo una licencia
Creative Commons Atribución 4.0 Internacional

El Capítulo II – Violencia en el trabajo y género. La profesora López In-sua lleva a cabo un abordaje a la violencia laboral desde una perspectiva de género. De este modo, la propuesta toma su origen en el desarrollo del denominado concepto «derecho al trabajo decente» y el impacto sobre los DDDFF de las actuaciones violentas en el ámbito del trabajo. Tras ello, se detiene en la intersección género-preventiva, así como la necesaria evaluación de los riesgos psicosociales, con una aportación crítica sobre el marco jurídico. Un especial interés adquiere el punto tercero dedicado al género y prevención de riesgos laborales en un contexto digital, finalizando con un debate de doctrina judicial sobre el acoso sexual y por razón de género en las empresas.

El Capítulo III- Violencia contra las personas trans y despido. El profesor Cámara Botía nos ofrece una apuesta interesante —principalmente jurisprudencial— sobre la discriminación y el despido de personas trans. La apuesta jurisprudencial comienza con el TJUE —discriminación por razón de sexo— continuando con una perspectiva comparada con el Tribunal Supremo de EE. UU. —la homosexualidad y la condición de transgénero— hasta nuestro ordenamiento jurídico. Con gran detenimiento en este último punto, se nos introduce en las nuevas aportaciones legislativas (Ley 15/2022 y Ley 4/2023), así como en un análisis del estado de la cuestión —jurisprudencial— previa y posteriormente a la entrada en vigor de este cuerpo legislativo; especialmente, de interés, la doctrina constitucional sobre la conceptualización de la identidad de género.

El Capítulo IV – Los diferentes ilícitos del acoso sexual, es desarrollado por la profesora Cuadros Garrido, quien se encarga de adentrarnos en la evolución histórico-legislativa sobre el tratamiento del acoso sexual. Así, se efectúa un recorrido histórico-comparativo desde diferentes perspectivas jurídicas hasta los últimos avances legislativos que hemos tenido conocimiento en el orden laboral. Superada esta fase previa, la obra se divide en el tratamiento jurídico laboral (conceptualización y casuística en el despido *ex art.* 54.2 g ET) y la extinción contractual *ex art.* 50 ET), penal (conceptualización, tipos de delito) y tratamiento preventivo. Este capítulo se encuentra estrechamente relacionado con el Capítulo VI – El acoso por razón de sexo en el ámbito laboral como delito en el que, el profesor Rodríguez Iniesta, desarrolla, *in extenso*, la incorporación en el art. 172 ter., del Código Penal la persecución, acecho o acoso predatorio, el acoso por razón de sexo como delito contra la integridad moral y trato degradante, así como las previsiones sobre acoso por razón de sexo en el Código Penal Militar. Pero también, con el Capítulo VII – Tutela Judicial y administrativa frente al acoso laboral, firmado por la profesora García Romero. En este capítulo, además de adentrarse en profundidad tanto en el marco normativo como en los mecanismos de tutela judicial, se entronca los mecanismos de tutela administrativa. Por tales razones, se identifica el papel asumido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social como el marco sancionador en relación con la violencia y acoso.

El Capítulo V – El ciberacoso como forma de violencia laboral. El profesor Gallego Moya nos adentra en un análisis específico sobre el ciberacoso, justificado por las incuestionadas formas de violencia digital derivadas del proceso de revolución digital. Con ello, se abarca su concepto y caracteres, tipologías, haciendo hincapié en el factor tecnológico como instrumento que contribuye a su propagación, el marco jurídico operante y las consecuencias en la salud para la persona agredida. Por último, se ofrece un estudio de cláusulas convencionales que han desgranado con un «mayor o menor» interés sobre el ciberacoso, así como un tratamiento jurisprudencial referido a las dificultades probatorias para la víctima.

El Capítulo VIII – La prevención de la violencia en el trabajo en la negociación colectiva. Este capítulo se atribuye a la profesora Fernández Collados, quien ha afrontado un arduo estudio sobre la radiografía de la temática en los convenios colectivos. La propuesta adoptada ha obtenido un fructífero resultado ya que, tomando como punto de partida el V AENC, se ha obtenido una interesante estructura: convenios definitorios o programáticos, convenios con marcado carácter disciplinario, convenios que establecen protocolos específicos contra el acoso laboral o violencia en el trabajo, convenios con medidas preventivas y/o reparadoras y convenios que incluyen la violencia a través de medios digitales. Este estudio ha permitido a la autora realizar unas sugerentes recomendaciones de *lege ferenda* sobre todo, en las necesarias intervenciones aún por acometer por la negociación colectiva en determinados sectores huérfanos y expuestos en altos niveles a la violencia.

El Capítulo IX – Una mirada al maltrato y violencia en los lugares de trabajo. Acercamiento a su extensión y alcance desde algunas respuestas judiciales. Un capítulo de notable interés procesal para quien se adentre en su lectura y que es acuñado por la profesora Serrano Argüello. En un primer acercamiento a la temática, se ofrece una aportación sobre la doctrina judicial —con detenimiento en el empleo público— más reciente respecto a las notas definitorias del acoso, así como las «múltiples materias» en las que pueden manifestarse la violencia en el trabajo. De este modo, el estudio arroja datos de gran interés como son las escasas respuestas judiciales sobre violencia y acoso que encuentran amparo judicial. Además, se puntualiza en cuestiones de importancia en el tratamiento procesal como son la carga de la prueba de acoso laboral, así como los requisitos para conceder la reparación o indemnización del derecho fundamental lesionado.

Capítulo X – La prevención de riesgos laborales del trabajador expatriado. El profesor González Martínez ha profundizado en los desafíos específicos en materia preventiva sobre los trabajadores expatriados. Nos introduce en una contextualización del origen de la movilidad internacional en el empleo y las principales actuaciones legislativas sobre su regulación. Posteriormente, el estu-

dio concreta la gestión de la prevención de riesgos laborales con los trabajadores desplazados focalizando la problemática en aspectos como el estándar de seguridad y salud y el principio de territorialidad de las normas —en referencia al análisis país de origen y país de destino—, así como las especificidades en materia de responsabilidad del recargo de prestaciones. Por último, se adentra en justificar la inclusión del expatriado dentro del colectivo de «especial sensibilidad en materia de seguridad y salud en el trabajo», con las consecuentes actuaciones preventivas por acometer.

Los capítulos finales están destinados a un análisis comparado. Por un lado, el Capítulo XI – La ratificación del Convenio N. 190 OIT en Francia. El profesor Loïc Lerouge comienza críticamente su análisis por la falta de respaldo del gobierno francés en la ratificación de convenios OIT en materia preventiva; a excepción, en este caso, del Convenio 190. Tras lo anterior, se detiene en poner de relieve el alcance de la ratificación del convenio 190 por Francia, focalizando los aspectos concordantes con las posibilidades de mejora en la «eficiencia y eficacia de las disposiciones actuales». Por tales razones, se muestra partidario de priorizar una reforma con «enfoque de coherencia global» en detrimento de las actuaciones reformistas parciales. Por otro, en el Capítulo XII – Prevención de la violencia en el trabajo en Italia, la profesora Roberta aporta una visión comparada con el ordenamiento jurídico italiano respecto a la ratificación del Convenio 190 OIT por la Ley núm. 4 de 15 de enero de 2021. Una actuación, la adecuación de la normativa italiana con los parámetros del Convenio OIT, que la adecuación de la normativa con las nuevas obligaciones ratificadas. Pese a ello, se detienen en analizar la «convergencia» del Decreto Legislativo núm. 81/2008 con las aportaciones a implementar por los Estados, en este caso en Italia. A continuación, el estudio detalla los mecanismos de certificación de la calidad social —como mecanismos de autorregulación e incentivados para las empresas a efectos de exención de responsabilidad— así como las actuaciones de la negociación colectiva como herramienta válida para efectuar la sensibilización y planificación de medidas preventivas. Por último, la autora ha querido resaltar la preocupante situación de la violencia ejercida contra los trabajadores de la salud requiriendo una mayor intervención y coordinación entre empresarios y representantes de los trabajadores en aspectos preventivos.

En conclusión, puede estarse de acuerdo con que esta obra colectiva aborda con exhaustividad y profundidad las diferentes aristas que entroncan la temática «violencia en el trabajo». Una obra de actualidad a raíz de los avances legislativos acometidos sobre la materia, caracterizada con un enfoque multidisciplinar, comparativo, crítico y propositivo en aras de alcanzar espacios de trabajo libres de comportamientos violentos y atentatorios contra los DDF de las personas trabajadoras.